MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL ENLACE 60 DE LA A-334, T.M. DE CANTORIA (ALMERÍA).

CONTR 2018- 33577. CLAVE: 01-AL-1797-0.0-0.0-SV.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda atribuye a ésta el ejercicio de las competencias en materia de movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, caminos asociados a éstas, vías ciclistas, ferrocarriles y otras, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía

En esta línea, la Dirección General de Infraestructuras tiene entre sus objetivos la planificación, gestión y desarrollo de las competencias en materia de carreteras y demás infraestructuras viarias de la Comunidad Autónoma, y en particular la construcción, conservación y explotación de las mismas.

En el Proyecto Básico y de Ejecución de MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL ENLACE 60 DE LA A-334, T.M. DE CANTORIA (ALMERÍA), se definen las obras a ejecutar que son objeto del presente contrato, y en su Pliego de Condiciones se fijan características técnicas que deben reunir las diferentes unidades de obra que forman parte del proyecto, en base a lo especificado en el artículo 125.1, a) de la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la ejecución del proyecto de MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL ENLACE 60 DE LA A-334, T.M. DE CANTORIA (ALMERÍA). Aprobado mediante Resolución del Director General de Infraestructuras con fecha 30 de noviembre de 2017.

El enlace existente en el P.K. 60 de la carretera A-334 es el punto donde se pasa de carretera convencional a sección de autovía. El enlace existente, si bien resuelve a distinto nivel todos los movimientos sentido Huércal-Overa, no es así sentido Baza.

De hecho, el único acceso a la carretera A-334 sentido Baza se produce el mismo nivel que la carretera, y desde el margen derecho, es decir, se hace necesario el giro a izquierdas con el peligro que ello conlleva.

Este peligro se agrava de forma considerable por la elevada I.M.D. tanto de la carretera como del ramal de acceso y por la transición de carretera convencional a autovía.

La elevada I.M.D., 1.550 veh/dia, del ramal del enlace sentido Baza es consecuencia del Parque Industrial existente en el Margen Izquierdo de la Autovía, en el Enlace 60, donde trabajan en torno a 2.000 trabajadores.

Los datos arrojados por la estación de Aforos SC-130, ubicada en el P.K. 56+600, para el Plan de Aforos correspondiente al Año 2.016 se corresponden con una I.M.D. de 11.331 vehiculos/dia, con un 4,8% de vehículos pesados. Puesto que se supera con creces la barrera de 5.000 vehiculos/dia que establece la normativa para resolver los giros a izquierdas mediante enlaces a distinto nivel, no cumple con las especificaciones contempladas en la Norma 3.1 IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras aprobada por la Orden FOM/273/2016 de 19 de febrero.

La problemática suscitada se resuelve mediante la ejecución de un ramal directo sentido Baza desde la Glorieta existente en el margen izquierdo del Enlace 60 de la Autovía A-334.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el Presupuesto contenido en el Proyecto Básico y de Ejecución (documento *D. MEDICIONES Y PRESUPUESTO*), y en respuesta a las directrices de la nueva LCSP se especifica lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL	209.048,22
GASTOS GENERALES 13%	27.176,27
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	12.542,89
IVA 21%	52.241,15
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION	301.008,53

El Valor estimado del contrato 248.767,38 € No se considera la necesidad de establecer cualquier forma de opción eventual, ni las eventuales prórrogas del contrato, ni tampoco la posibilidad de modificación del mismo.

Los capítulos de unidades de obra a ejecutar y su incidencia económica sobre el presupuesto del proyecto son los siguientes:

MOVIMIENTO DE TIERRAS, LIMPIEZAS Y DEMOLICIONES	51.299,67
FIRMES	94.043,00
DRENAJE	20.928,32
SEÑALIZACIÓN Y DEFENSAS	38.019,47
SEGURIDAD Y SALUD Y SEÑALIZACIÓN DE OBRA	4.757,76

Los precios unitarios del proyecto, tanto de mano de obra como de materiales, han sido calculados de acuerdo a los precios de mercado actuales.

4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

Posición presupuestaria y financiación del contrato:

Año 2018: 1600170268 G/51B/68700/00... 10.000,00 €.
Año 2019: 1600170268 G/51B/68700/00... 294.000,00 €.

Proyecto de Inversión: 2016000027.

Medida: A1722034F00053

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea, Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Tasa de Cofinanciación: 80%.

5. REVISIÓN DE PRECIOS.

Según se recoge en el proyecto, la duración de las obras será de 3 meses, por lo que no se considera necesaria la inclusión en el PCAP de una fórmula polinómica de revisión de precios, en virtud de lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, conforme al cual el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión de precios.

6. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

Según el Programa de Obra incluido en el documento de Proyecto Básico y de Ejecución, la obra tiene un plazo de ejecución de tres (3) meses; no contemplándose posibles prórrogas del contrato.

En virtud de lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP se fija un plazo de garantía de 1 año.

7. LOTES.

En lo referente a la lotificación del contrato no se estima conveniente su división en lotes por razones de eficiencia y coordinación. La necesidad de coordinar a los diferentes adjudicatarios, de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, en la fase de la ejecución de las diferentes prestaciones, aumentaría el plazo previsto para la ejecución del mismo sobre el plazo considerando este contrato como unitario; lo que supondría un aumento del precio para Administración contratante además de aumentar técnicamente la dificultad para su cumplimiento.

8. SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario

interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

En base a lo especificado en el artículo 77 de la LCSP, dado que el valor de las obras es inferior a 500.000 €, se propone la siguiente clasificación opcional como contratista de obras:

GRUPO y SUBGRUPO: A-2 CATEGORIA: 1
GRUPO y SUBGRUPO: G-4 CATEGORIA: 1

Los criterios de selección para empresas de la UE y para aquellas que no están obligadas a la clasificación serán los siguientes:

ACREDITACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA: Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 373.151,07 euros.

ACREDITACION DE LA SOLVENCIA TECNICA (con carácter alternativo):
1. Relación de las obras ejecutadas correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El periodo para tener en consideración las obras realizadas será el de los cinco últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución del periodo antes citado sea igual o superior a: 248.767,38 euros.

2. Títulos académicos y profesionales y experiencia del responsable o de los responsables de las obras así como de los técnicos encargados de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Se exige que el personal responsable de las obras posea una titulación de ingeniero de caminos, canales y puertos, ingeniero civil, ingeniero técnico de obras públicas o equivalente, así como estar especializado en la ejecución de obras de carreteras.

Se exige que el personal responsable de las obras posea una experiencia mínima de cuatro años.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4, c) y 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

Fase de valoración de la documentación técnica evaluable mediante juicios de valor:

1.- Metodología propuesta para los trabajos a realizar. Consideramos muy importante conocer los procedimientos que va a emplear la empresa en la ejecución de las obras, la tipología de maquinaria, experiencia y cualificación del personal. Es necesario conocer el estudio que hace el contratista del proyecto, del entorno de la obras, de los servicios afectados, de la existencia de posibles imprevistos, etc.

2.- Programación de las obras propuestas. Consideramos fundamental para la buena ejecución de las obras conocer los plazos propuestos por el licitador para la ejecución de las mismas, si se adapta o no al exigido en el PCAP, tanto en duración como en anualidades presupuestarias vigentes. Asimismo es indispensable valorar la secuencia de ejecución de unidades de obras propuestas y su número, al objeto que se ejecuten las previstas en el proyecto aprobado.

3.- Medidas de carácter medioambiental propuestas para la ejecución de las obras. Consideramos imprescindible la gestión de la obra desde un punto de vista medioambiental adecuado. Tanto en materia acústica para disminuir en la medida de lo posible la afección a trabajadores y usuarios de la zona de influencia de la obra, como en materia de ahorro energético y utilización de energías renovables al objeto de utilizar los recursos disponibles no contaminantes.

4.- Tecnología e I + D + i. Se pone en valor en este apartado aquella aplicación de nuevas tecnologías o desarrollos que el contratista realice o implante vinculado con las unidades de obras incluidas en el proyecto. Con ello conseguimos la mejora de aspectos como la eficacia, la calidad, o el valor técnico de la obra ejecutada.

Fase de valoración de la documentación económica y técnica cuantificable de forma automática:

1.- Proposición económica. Se valorarán las ofertas económicas más ventajosas para la Administración no incursas en temeridad, otorgando la máxima puntuación a la oferta admitida más económica, lo cual permite un ahorro presupuestario.

2. Compromiso de mejora para realizar ensayos del control de recepción abonados por parte del licitador a su costa. Con la inclusión de este criterio se pretende disminuir el coste para la Administración y asegurar la calidad de las obras, valorando el compromiso de realizar ensayos del Control de Recepción a costa del licitador por un importe superior al 1% del presupuesto de ejecución material del proyecto previsto en la clausula 16.2 del Pliego e igual o inferior al 2% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.

3. Compromiso de mejora para realizar el Control Geométrico para la recepción de la obra por parte del licitador a su costa con un tercero, por un importe total del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto. El control geométrico consiste en verificar que lo que se va ejecutando en una obra coincide con lo proyectado, dentro de las precisiones que se determinan en el proyecto. Para ello, se realizan tomas de datos periódicas en cada una de las fases de la obra comparándose el resultado con el que se había proyectado cuando se diseñó la obra en cuestión.

Son, por lo tanto, dos criterios vinculados al objeto del contrato que persiguen la obtención de obras de

mayor calidad asegurando la correcta ejecución de las mismas.

La puntuación que se otorgará a los criterios anteriormente expuestos será la siguiente:

A) FASE DE VALORACION DE LA DOCUMENTACION TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. De 0 a 49 puntos.

1.- Calidad de la metodología propuesta o, en su caso, memoria en relación con los trabajos objeto de licitación, en la que se describirá pormenorizadamente las fases y forma de ejecución de los mismos. De 0 a 26 puntos.

Dentro de este apartado se valorarán los siguientes aspectos:
- Coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas. De 0 a 5 puntos.
- Grado de conocimiento de los trabajos a realizar De 0 a 8 puntos.
- Grado de conocimiento de su emplazamiento De 0 a 3 puntos.
- Métodos operativos a seguir para la realización del trabajo, y la coordinación de los distintos agentes internos y externos durante el plazo de ejecución. De 0 a 5 puntos.
- Descripción de circunstancias específicas, técnicas y económicas que puedan suponer incidencias significativas en la marcha y ejecución de las mismas. De 0 a 5 puntos.

2.- Racionalidad, adecuación y viabilidad de la programación de las obras propuestas. De 0 a 12 puntos.

Dentro de este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- Racionalidad y viabilidad del diagrama de barras propuesto. De 0 a 6 puntos.

-Coherencia de la documentación complementaria. (Pert, estudio de tiempos, actividades y rendimientos) de las que se deduzcan las previsiones del diagrama de barras. De 0 a 6 puntos.

3.- Relación de medidas de carácter medioambiental propuestas para adoptar durante la ejecución de la obra. De 0 a 7 puntos.

- Medidas propuestas encaminadas a reducir la contaminación acústica. De 0 a 2 puntos.
- Medidas propuestas a utilizar en la obra que supongan un ahorro energético incluida la utilización de energías renovables. De 0 a 3 puntos.
- Medidas propuestas durante la ejecución que disminuyan la incidencia de los efectos de la obra a terceros. De 0 a 2 puntos.

4.- Utilización en la obra de tecnologías I+D+i aplicables a la misma que cumplan las siguientes condiciones. De 0 a 4 puntos.

- Que hayan sido desarrolladas por el contratista en los últimos 5 años.
- Que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, indicando a la unidad ó partida de obra a la que aplica.
- Cuya justificación se presente debidamente certificada por Organismo Competente.

B) FASE DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA. De 0 a 51 puntos.

1.- Valoración de la proposición económica. De 0 a 36 puntos.

La máxima puntuación (36 puntos) la obtendrá la oferta económica mas baja de las admitidas, y la minima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (minima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicara la siguiente formula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of.) admitida:
$X = Max \times (PL - Of) \ / \ (PL - OMB)$, siendo:
Max= Puntuación máxima de la proposición económica.
PL= Presupuesto de Licitación (en euros).
Of= Oferta económica de la empresa (en euros).
OMB= Oferta mas baja admitida (en euros).

2. Compromiso de mejora para realizar ensayos del control de recepción abonados por parte del licitador a su costa (2% del presupuesto de ejecución material del proyecto). De 0 a 8 puntos.

- No presentación de compromiso de mejora o compromiso de mejora no mayor del 1% del presupuesto de ejecución material del proyecto: 0 puntos
- Compromiso de mejora para realizar ensayos del Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 2% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto: 8 puntos
- Resto de propuestas de mejora: puntuación por interpolación lineal.

3. Compromiso de mejora para realizar el Control Geométrico para la recepción de la obra por parte del licitador a su costa con un tercero, por un importe total del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto. De 0 a 7 puntos.

- No presentación de compromiso de mejora: 0 puntos.
- Compromiso de mejora para realizar el Control Geométrico para la recepción de la obra abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto: 7 puntos.
-Resto de propuestas de mejora: puntuación por interpolación.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4, c) y 202.2 de la LCSP, en la contratación para la ejecución del presente contrato se tendrá en cuenta que, siendo el objetivo de creación de empleo una de las políticas prioritarias de Andalucía y en la misma línea que persigue la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Contratación de una persona a jornada completa en situación de desempleo mayor de 45 años.
- Contratación de una persona a jornada completa en situación de desempleo de larga duración sin

restricción de edad.

El periodo de contratación será el de la duración real de las obras, desde la fecha del acta de replanteo hasta la fecha de la última certificación de obra.

Para justificar el cumplimiento de esta condición especial, la persona contratista deberá aportar en los primeros 15 días desde el inicio de las obras copia de los contratos de trabajo formalizados y en los 15 días posteriores a la finalización de las mismas un informe de la vida laboral de las personas trabajadoras contratadas.

En el Pliego de cláusulas administrativas particulares se les atribuirá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211, f) de la LCSP.

Las penalidades por incumplimiento de esta condición especial de ejecución serán las siguientes:
No contratar a ninguna de las dos personas previstas en esta condición: 3% del importe del precio del contrato, IVA excluido.

No contratar a una de las personas previstas en esta condición: 2% del importe del precio del contrato, IVA excluido.

No contratar a las personas previstas por el tiempo o por la jornada señaladas: 1% del importe del precio del contrato, IVA excluido.

No aportar la documentación justificativa dentro del plazo establecido: 0,5% del importe del precio del contrato, IVA excluido.

14. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

De acuerdo con el artículo 130 de la Ley 9/2017 LCSP, no procede la subrogación del adjudicatario como empleador en determinadas relaciones laborales en el presente contrato.

15. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el art. 62 de la Ley 9/2017, se propone para desempeñar las funciones de responsable del contrato y Director de las Obras a D. Luis Barroso Párraga, Jefe del Servicio de Conservación y Dominio Público Viario de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

FECHA Y PIE DE FIRMA.
En Sevilla, a fecha de la firma digital,
El Jefe del Servicio de Conservación y Dominio Público Viario
Fdo.:. Luis Antonio Barroso Párraga.